



ORDENANZA XI – N° 10

(Antes Ordenanza 3264/2023)

ANEXO I

Se llevará un legajo para cada obra, que contendrá la siguiente documentación en los formatos que a continuación se detallan. El incumplimiento de dichos formatos será motivo de rechazo del expediente.

Formato:

Caratula y modulación normalizada por el departamento de planeamiento de la Municipalidad de Oberá.

Se presentarán dos copias en formato papel por mesa de entrada-

Se presentará el contenido del formato papel en formato PDF.-

Memoria Descriptiva

La memoria deberá contener todas las descripciones del proyecto (tecnología, envergadura, numero de postes, plazo de ejecución)-

Plan de trabajo detallado tareas tiempos

Tabla de Postes:

La tabla contendrá nomenclatura, numeración, material y georreferencia (latitud y longitud). -Cómputo y Presupuesto

Cómputo y presupuesto de obra (Adjuntar constancia de proveedores)

Seguros

Constancia de Seguro de Obra. -

Planos

Planimetría General (Escala 1:5000-1500) -

Planimetría de los Sectores (Escala 11000-1200). -

Detalle

Planos de detalles de postes, fundaciones, fijaciones, retenciones, anclajes, cruces y ubicación en vereda. (Escala 1:20 -1:5) -

Capas

Adjuntar capas del proyecto en formato.-

GPKP.-

SHP -

SQL -

Sistema de referencia: POSGAR 98 / Argentina 7 EPSG 22177- WGS 84 EPSG 4326



ANEXO II

Se llevará un Legajo para cada inscripto, contendrá siguiente documentación:

1. Datos de identificación de la persona física o jurídica
2. Domicilio legal en la ciudad de Oberá
3. Licencia de ENACOM(licencia de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones -servicios TIC o licencia de servicio de valor agregado)
4. Listado de ubicación de instalaciones existentes en la ciudad de Oberá al momento de la inscripción de los mismos, nodo central de distribución al hogar (FTTH).
5. Licencia comercial.
6. Representante técnico.
7. Declaración jurada con los correspondientes medios oficiales de comunicación y notificación (correo electrónico – oficial teléfono).

Estos canales oficiales eran el medio por el cual se notificaran toda la información necesaria será de carácter oficial y tendrá validez jurídica – (validez para las sanciones correspondientes)



ANEXO III

Las infracciones o incumplimientos a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, hará pasible a los responsables de las siguientes penalidades:

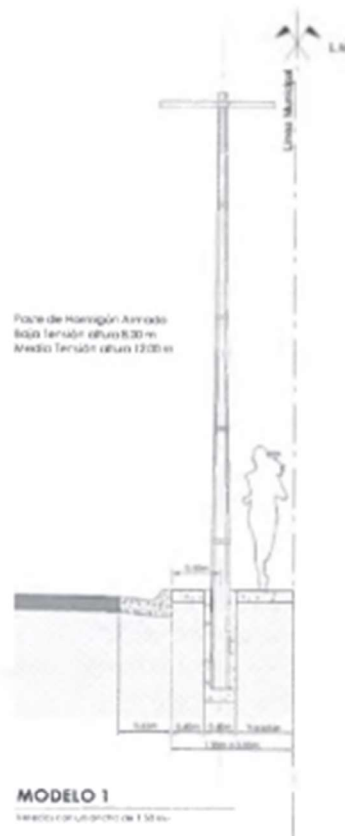
- Intimación, por un plazo no mayor a (5) días corridos, a partir de la notificación, cuando no existan antecedentes de otras infracciones por parte de los involucrados y estas no afecten a la seguridad pública, para que la empresa prestataria ajuste su conducta a lo solicitado por la Autoridad de Aplicación.
- Multa, en caso de reincidencia o incumplimiento de las observaciones realizadas por la autoridad de aplicación.
- Paralización de la obra cuando se haya incurrido en las causales previstas.
- Decomiso de lo instalado en forma clandestina o no autorizada, cuando en el caso de no poder identificar al infractor o este no proceda a la desinstalación en el término que se fije. En caso de poder identificar al infractor, el decomiso se realizará a cuenta y cargo de la empresa propietaria del servicio
- Revocación de la autorización o permiso de obra otorgado, hasta que regularicen la situación, pudiéndose otorgar otro plazo que no será mayor al estipulado en el proyecto inicial para la ejecución del proyecto.
- Suspensión del registro de permisionarios creado en el artículo 6.1 por el plazo de dos años.
- Baja definitiva del registro.
- El monto de las multas por transgresiones al presente reglamento será regido por la ordenanza tarifaria en los siguientes casos:
- Dar comienzo a las obras sin haber obtenido el inicio de obra sanción de QUINIENAS (500) U.T. a UN MIL (1000) UT.
- Por efectuar obras clandestinas sanción de DIEZ (10) U.T por metro lineal de tendido aéreo o subterráneo, SESENTA (60) U.T por postes, UN MIL (1000) U.T por metro lineal de antenas.
- Por incumplimiento del plazo en el plan de trabajo estipulado en la ejecución de obra sin justificación aceptada por la autoridad de aplicación sanción CIEN (100) U.T por día de atraso
- Por incumplimiento en corregir las indicaciones efectuadas por la inspección municipal sanción de SETENTA Y CINCO (75) U.T por día de atraso en la intimación.

(U.T) (UNIDADES TRIBUTARIAS) Unidad definida por O.G.T o cualquier otra que la remplace a futuro



ANEXO IV

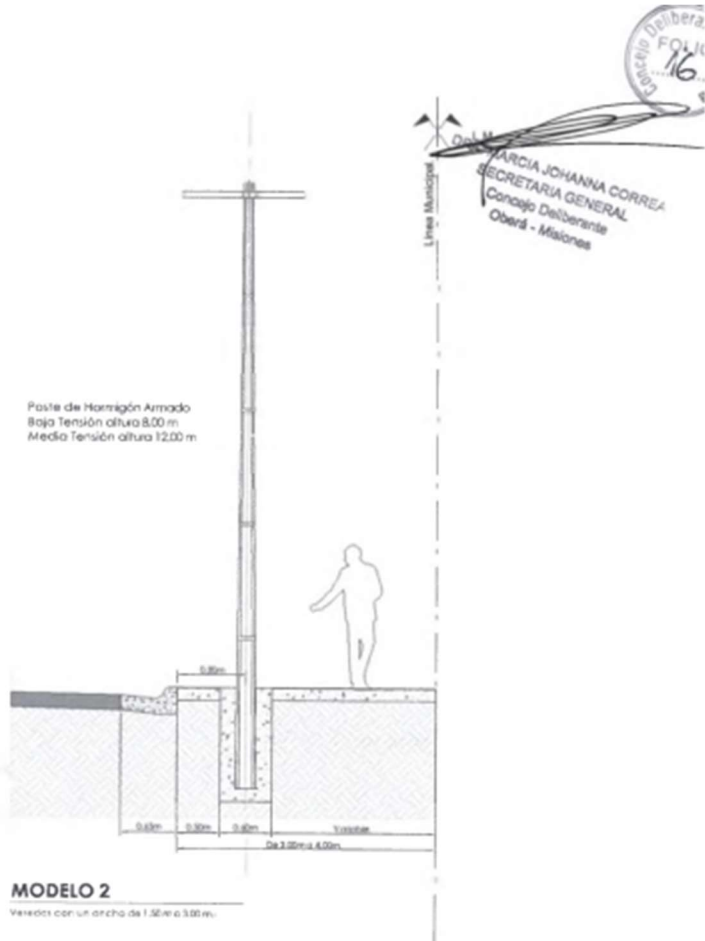
Disposición de posteo para baja tensión y media tensión según el ancho de vereda correspondiente: El incumplimiento de dichas disposiciones será motivo de rechazo del expediente





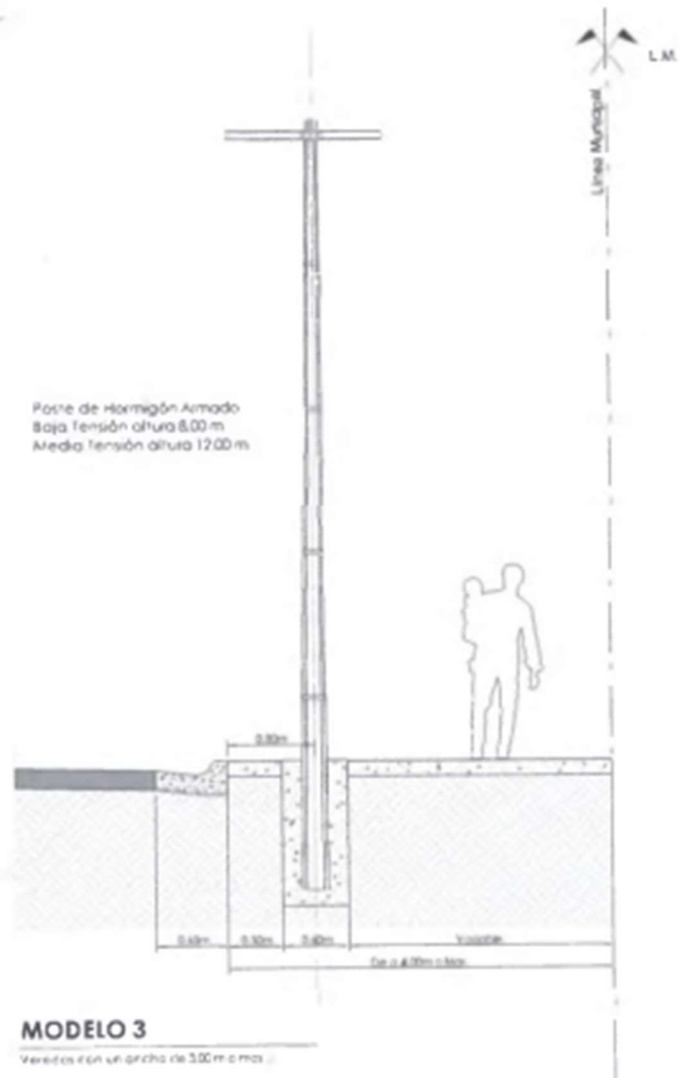
**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.





“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.





**GOBIERNO
DE LA CIUDAD
DE OBERÁ**

“Año 2023 de la juventud para liderar el desarrollo sostenible y la economía del conocimiento; de la resiliencia ante el cambio climático y de la agricultura familiar como sistema productivo que garantiza la soberanía alimentaria”.



MAYOR JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Consejo Deliberante
Oberá - Misiones